

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 13 de Octubre de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.977

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Economía

Regulación en toda la provincia de los precios de venta al detall de las carnes de ganado vacuno mayor y terneras

CIRCULAR

Recibida en esta Sección la propuesta de elevación de precios de las carnes de ganado vacuno, que en la cantidad de 40 céntimos, de los 60 pedidos por los industriales tablajeros, interesa la Alcaldía de esta capital fundada en cotizarse el ganado vacuno a 37 pesetas arroba canal y reclamados datos de varios mercados, tomando como base, en cuanto al ganado vacuno mayor, los comunicados por la Alcaldía de Tordesillas que da las siguientes cotizaciones: 3'15 pesetas kilo canal para los novillos y novillas y 2'85 pesetas kilo canal para los bueyes y vacas, cotizaciones que equivalen a 36'22 pesetas arroba

canal y 32'77 pesetas, respectivamente, de cuyas cotizaciones y buscando un promedio, ha tomado como base la Sección el precio de 35'50 pesetas arroba canal, promedio de precio en clases de ganado, sino de los inferiores, tampoco de lo más selecto, y teniendo en cuenta que al hacerse la última regulación de precios, hasta ahora vigentes, regían en los mercados de origen precios de 29 a 31 pesetas, o sean de 30 a 32 con cálculo de arrastres, resulta que de este estudio, aparece una diferencia de cotizaciones en la arroba canal de unas 4 pesetas en más, lo cual equivale a más de 34 céntimos en kilo canal, y como si bien dicho promedio de cotización resulta beneficioso en cuanto al ganado de ínfima calidad, es perjudicial en el de clases muy selectas; por tanto, por razones de equidad y partiendo de la base de que el sacrificio de reses para el consumo público ha de hacerse de ganado de buena calidad, esta Sección informó favorablemente la propuesta del Ayuntamiento. Por tanto, habiendo sido delegado este Gobierno para acordar lo que estimara procedente sobre el alza propuesta,

Acordó admitir la de 40 céntimos en cada kilo detall de ganado vacuno mayor, que por la relación que debe existir entre las carnes de dicho ganado con el de las terneras, acordó también aplicar a esta última clase de carnes, quedando en su consecuencia autorizados en la capital a partir del día 8 los precios siguientes:

Precios máximos a topes

Vaca. — Comprendiendo el ganado vacuno mayor:

Solomillo sin hueso, a 6'80 pesetas kilo.

Lengua y riñones, a 4'20 pesetas kilo.

Pierna y chuletas sin hueso, a 4'80 pesetas kilo.

Aguja y morcillo sin hueso, a 4'00 pesetas kilo.

Falda y pecho sin hueso, a 3'20 pesetas kilo.

Aguja y morcillo con hueso, a 3'60 pesetas kilo.

Falda y pecho con hueso, a 2'80 pesetas kilo.

Rabo, 2'80 pesetas kilo.

Hígado limpio y sin bazo, a 1'40 pesetas kilo.

Desperdicios sin hueso, a 0'60 pesetas kilo.

Callos limpios, a 1'40 pesetas kilo.

Callos no limpios, a 0'90 pesetas kilo.

Ternera. — Comprendiendo el ganado vacuno menor:

Solomillo, a 7'20 pesetas kilo.

Lengua y riñones, a 5'20 pesetas kilo.

Pierna y chuletas, a 5'80 pesetas kilo.

Aguja y morcillo, a 4'80 pesetas kilo.

Falda y pecho, a 3'70 pesetas kilo.

Rabo, a 3'70 pesetas kilo.

Hígado limpio y sin bazo a 1'90 pesetas kilo.

Desperdicios sin hueso, a 0'60 pesetas kilo.

Callos limpios, a 1'90 pesetas kilo.

En estos precios la Sección no ha creído oportuno reflejar el alza de los 40 céntimos en la carne de solomillo de ternera por estimar alcanza ya un precio elevado el vigente, en relación con los artículos de otras clases, y tampoco ha modificado los precios de los desperdicios por estimar que dedicándose al consumo de clases muy necesitadas no debe ser objeto de modificación, máxime cuando tampoco lo fueron al acordar la baja de la regulación hasta hoy vigente.

Los expresados precios regirán como máximos o topes en toda la provincia y servirán de base en los pueblos con la diferencia en menos que corresponda establecer por la diferencia entre los arbitrios y gastos de la industria en la capital y en cada uno de los pueblos de la provincia.

En cuanto a los pueblos esta regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de la inserción de esta Circular en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 10 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil-Presidente,
Fernando Garralda

Núm. 3.974

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el reglamento de referencia.

Valladolid, 10 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda.

RELACION QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, tuberculosis; término municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, depósito de sus propietarios; zona declarada infecta, los mencionados depósitos sitios, respectivamente, en el Paso al Portillo, número 3 y en la calle de Don Pedro de la Gasca; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales sospechosos; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de enfermos y sospechosos, se ignora; dueños de los mismos, don Pedro Carrasco y don Amando Asensio.

Medidas adoptadas.—Ninguna, por haber sido descubiertos los casos en el matadero municipal.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, tuberculosis; término municipal infectado, Medina de Rioseco; sitio en que radican los animales enfermos, establo de su propietario; zona declarada infecta, el citado establo; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por hallarse secuestrados los animales sospechosos; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de sospechosos, dos; dueño de los mismos, don Gabriel Obeso.

Medidas adoptadas.—Ninguna, por haber sido descubierto el caso en el matadero de esta capital.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Barcial de la Loma; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales ovinos de la expresada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, mal rojo; término municipal infectado, Aldeamayor de San Martín; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales porcinos de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los

enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, peste porcina; términos municipales infectado, Portillo y Valdunquillo; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta; los términos mencionados en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes con los expresados; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales porcinos de las expresadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en las zonas declaradas infectas.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Medina del Campo; sitio en que radican los animales enfermos, pago de La Golosa; zona declarada infecta. Límites: Norte, río Zapardiel y vía férrea; Sur, camino de Nueva Villa de las Torres; Este, prados de La Golosa, y Oeste, raya de Nueva Villa de las Torres; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior

a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 470; dueños de los mismos, don Fidel y don Pedro Lambás y don Mariano Fernández.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, San Martín de Valvení; sitio en que radican los animales enfermos, Granja de San Andrés; zona declarada infecta, Límites: los de la expresada Granja hasta la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites citados de dicha Granja hacia el interior, a la que se prohíbe el acceso de los ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados; ovina; número de variolizados, 358; dueño de los mismos, se ignora.

Medidas adoptadas.—No se ha dado cuenta de la adopción de medida alguna.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 10 de Octubre de 1930.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas.*

Núm. 3.975

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Segunda quincena del mes de Agosto de 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía contagiosa	Capital	Valladolid	Bovina	11	11	»	2	20
Fiebre aftosa	Nava del Rey	Castronuño	Ovina	36	»	36	»	»
Mal rojo	Capital	Valladolid	Porcina	4	8	»	4	8
Idem	Olmedo	La Pedraja de Portillo	Idem	»	1	»	1	»
Peste porcina	Mota del Marqués	Adalia	Idem	»	4	»	»	4

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas.*

Núm. 4.036

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid**Minas**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 y Real orden de 24 del mismo mes, se notifica por medio del presente periódico oficial a los dueños de las minas sujetas al pago del canon del Estado durante el presente año, en esta provincia, que a continuación se expresan, participando a los concesionarios de las mismas que, si antes de terminar el 31 de Diciembre próximo no han hecho efectivo en el Tesoro el importe del referido canon de superficie, dichas concesiones mineras serán caducadas por el Ministerio de la Ley, según lo ordenado en el artículo 21 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911.

Concesiones mineras

En Medina del Campo. — Sociedad «Aguas Balneario de Medina del Campo». — Mina «Teresa», con 96 pesetas de canon anual.

Mina «Acelerada», de la misma Sociedad, con 96 pesetas de canon anual.

Mina «El Porvenir», de la misma Sociedad, con 62 pesetas de canon anual.

En Laguna de Duero. — Mina «Victoria», de don Juan García Alcubilla, con 240 pesetas de canon anual.

Lo que se participa a los respectivos interesados para su cumplimiento y en el de las anteriores disposiciones.

Valladolid, 10 de Octubre de 1930. — El Administrador de Rentas públicas, P. S., *César García de Quirós*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.976

Ayuntamiento de Valladolid**ANUNCIO**

Aprobados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de construcción de cuarenta y ocho sepulturas de tercera clase en el cuadro X del Cementerio Católico, de esta ciudad, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 8 del mes de Noviembre próximo en una de las Salas de Comisiones de la

Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión Permanente.

El tipo de subasta es el de veintidós mil novecientos ochenta pesetas y treinta y cinco céntimos a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de la clase 6.ª con un sello municipal de veinticinco céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de.....)

«Don F. de y T....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., se comprometo a ejecutar las obras de....., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de....., (tanto por ciento, en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos (si no se hiciese baja); y señalando un jornal mínimo de..... pesetas a lo obreros que han de emplearse en las obras».

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de mil ciento cuarenta y nueve pesetas y un céntimo, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio del indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría General, Negociado de Obras.

A todos pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal,

en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobre en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obligatorio y demás de carácter social.

Los letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, son los señores Abogados don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Valladolid, 10 de Octubre de 1930. — El Alcalde, *Federico Santander*.

499

Núm. 3.983

Aldea de San Miguel

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares y repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que sean exa-

minados dichos documentos por cuantos lo tengan por conveniente y formulen las reclamaciones que a su derecho crean conducentes; advirtiéndole que transcurrido dicho periodo de tiempo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Aldea de San Miguel, 9 de Octubre de 1930. — El Alcalde, *Lope Ruano*.

Núm. 3.989

Campaspero

Habiéndose terminado el padrón de todos los vehículos automóviles con motor mecánico existentes en esta localidad, referente al impuesto sobre patente nacional para el próximo año de 1931, se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Campaspero, 10 de Octubre de 1930. — El Alcalde, *Pedro Hernando*.

Núm. 3.991

Campaspero

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Campaspero, 10 de Octubre de 1930. — El Alcalde, *Pedro Hernando*.

Núm. 3.982

Castroverde de Cerrato

Formados los padrones de los vehículos existentes en este término municipal para el próximo año 1931, clase C, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos les examinen y presenten las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castroverde de Cerrato, 9 de Octubre de 1930. — El Alcalde, *Francisco Casado*.

Núm. 3.969

Portillo

El día 27 de los corrientes tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, con las solemnidades rituarías, las segundas subastas de los aprovechamientos de piñas en los montes siguientes:

A las diez, en el de «Llanillos-Parrilla», en la suma de 50 pesetas.

A las once, en el monte «Hoyos», en igual cantidad; y

A las doce, en «Bosque», en 4.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse los pliegos de condiciones y demás documentos pertinentes al acto.

Portillo, 8 de Octubre de 1930.—El Presidente, T. Martín.

500

Núm. 3.992

Portillo

En las fechas que a continuación se expresan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las segundas subastas de los aprovechamientos siguientes:

Día 23 de Octubre.—A las nueve y media, pastos en «Corbejón» y «Quemados», en 892'50 pesetas.

A las diez y media, piñas en dicho monte, en 4.000 pesetas.

A las once y media, pastos en «Tamarizo Nuevo», en 1.000 pesetas.

A las doce y media, piñas en el mismo monte, en 5.000 pesetas.

Día 24.—A las diez y media, piñas en «Tamarizo Viejo», en 5.000 pesetas.

A las once y media, pastos cuarteles A y B del monte «Arenas», en 710 pesetas.

A las doce y media, piñas en «Llano de San Marugán», en 2.000 pesetas.

Día 25.—A las diez, piñotes en «Tamarizo Viejo», en 25 pesetas.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Portillo, 9 de Octubre de 1930.—El Alcalde, T. Martín.

501

Núm. 3.875

Villacid de Campos

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el cobro de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villacid de Campos, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Crescenciano Collantes.

Núm. 3.877

Villacid de Campos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 y aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Villacid de Campos, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Crescenciano Collantes.

Núm. 3.878

Villacid de Campos

Hallándose confeccionado el padrón de los vehículos automóviles existentes en este término municipal, para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones, en la inteligencia que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Villacid de Campos, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Crescenciano Collantes.

Núm. 3.879

Villacid de Campos

Don Crescenciano Collantes Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacid de Campos.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 5 del corriente mes de Noviembre, se procedió por éste a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1931, y al efecto, puestos de manifiesto los documentos contributivos existentes en Secretaría, que conforme al párrafo 1.º del artículo 489 del vigente Estatuto municipal han de servir de base para la

designación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 483, resultaron elegidos los señores siguientes:

Parte real

- D. Ezequiel Carlón Paz.
» Cristóbal del Agua Fernández.
» Tomás Palmero Rodríguez.
» Manuel Panero Collantes.
» Manuel Delgado Gutiérrez.

Parte personal

- D. Silverio Gago Pisonero.
» Federico Collantes Conejo.
» Crescenciano Collantes Alonso.
» Hilario Collantes Conejo.

Lo que se publica por plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villacid de Campos, 6 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Crescenciano Collantes.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.999

El señor Coronel Presidente de la Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Noviembre de 1930, pueden los que deseen tomar parte en la licitación presentar proposiciones en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 25 del mes actual, a las once y media horas, rigiendo el reloj de la Zona de Reclutamiento de esta plaza, ante la Junta expresada, en las oficinas de dicha Zona.

Artículos que son objeto de concurso

- Aceite vegetal de primera, 250 litros.
Arroz, 35 kilos.
Azúcar, 250 kilos.
Bacalao, 40 kilos.
Café, 50 kilos.
Cabón de cok picado, 150 quintales métricos.
Carbón mineral hulla, 35 quintales métricos.
Carbón vegetal, encina, 30 quintales métricos.
Carne de ternera, 30 kilos.
Carne limpia, de vaca, 400 kilos.
Fruta seca, 100 kilos.
Gallinas (número), 150.
Garbanzos, 100 kilos.
Hígado de vaca, 15 kilos.

Hígado de ternera, 10 kilos.
Hueso de vaca, 150 kilos.
Huevos de gallina (número), 4.500.

Jabón común pinta azul, 175 kilos.

Jamón magro, 50 kilos.
Judías blancas, 60 kilos.
Judías pintas, 50 kilos.
Leche de vaca, 2.000 litros.
Lentejas, 50 kilos.
Leña picada, para cocinas, 30 quintales métricos.

Mantequilla de vaca, 5 kilos.
Manteca de cerdo, 40 kilos.
Merluza, 90 kilos.
Pasta para sopa, 25 kilos.
Patatas riñón, coloradas, 800 kilos.

Pollos (número), 50.
Riñones de ternera, 15 kilos.
Sesos de ternera, 10 kilos.
Tocino, 50 kilos.
Vino blanco, 700 litros.
Vino tinto del país, 200 litros.

Los artículos han de reunir las condiciones exigidas en el Reglamento del plan de alimentación, que se encuentran a disposición de los abastecedores en la Oficina de la Administración del Establecimiento, todos los días laborables, de cuatro a seis de la tarde.

Valladolid, 10 de Octubre de 1930.—El Coronel Presidente, de su orden: El Comandante Médico Secretario, *Rafael Llorente*.

NOTA.—El adjudicatario que a juicio de la Junta deba depositar en Caja el cinco por ciento del importe de su oferta, como garantía del cumplimiento fiel de su compromiso, así lo hará al serle comunicada la adjudicación, devolviéndosele dicha fianza al expirar el plazo mensual a que se contraiga la proposición presentada y aceptada.

502

Núm. 3.998

Parque de Intendencia de Valladolid.

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 4 de Noviembre próximo venidero a las once horas.

Plaza en que ha de efectuarse la entrega

Valladolid, 300 quintales métricos de leña para hornos; 15 quintales métricos de sal; 18 kilos aceite engrase, y 25 litros aceite vegetal.

Valladolid, 9 de Octubre de 1930.—El Jefe del Detall, *Eduardo Ortiz de Pinedo*.

503

Imprenta de la Diputación provincial